

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA POR UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD. EXPTE. Nº SUMIN/00001/2017

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y JURISDICCIÓN.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Prerrogativas de la Fundación Provincial de Cultura.
- Cláusula 3. Jurisdicción.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRECIO Y PLAZO.

- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 6. Plazo de ejecución.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 7. Capacidad para contratar.
- Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 9. Negociación del contrato.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 10. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 11. Forma de presentación de las proposiciones.
- Cláusula 12. Procedimiento de Negociación del Contrato.
- Cláusula 13. Clasificación de las ofertas y requerimiento.
- Cláusula 14. Adjudicación.
- Cláusula 15. Formalización del contrato.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.


- Cláusula 16. Garantía definitiva y Garantía Complementaria.
- Cláusula 17. Responsabilidades a que se afectan las garantías. Devolución y Cancelación.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 18. Obligaciones de la persona contratista.
- Cláusula 19. Ejecución del contrato.
- Cláusula 20. Entrega, recepción y plazo de garantía.
- Cláusula 21. Penalidades.
- Cláusula 22. Modificaciones y resolución del contrato.
- Cláusula 23. Pago del suministro.
- Cláusula 24. Plazo de garantía.
- Cláusula 25. Previsión de cesión del contrato o subcontratación.
- Cláusula 26. Persona responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	1/42



ANEXOS:

1. Cuadro Resumen.
2. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar.
- 2.B Declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal Empresa.
3. Modelo de proposición económica.
4. Compromiso adscripción de medios para la ejecución del contrato.
5. Declaración de pertenecer a grupo de empresas.
6. Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.
7. Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para las empresas extranjeras.
8. Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato de suministro.
9. Declaración Responsable sobre Vigencia de la Documentación.
10. Notificación electrónica, en su caso.
11. Modelo de Aval.
- 11.B Modelo de Seguro de Caución.
12. Modelo de Declaración en materia de subcontratación, en su caso.
13. Modelo de certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	2/42



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1 El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y para lo no previsto en él, será de aplicación:

- a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- b) Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente (RGLCAP).
- c) Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- e) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- i) Restantes normas administrativas de aplicación y en su defecto las normas de derecho privado.

1.2 De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y específicamente del artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta Fundación acuerda encomendar la gestión del procedimiento de licitación de este contrato a la Diputación Provincial de Cádiz, suscribiéndose el Convenio entre ambas partes.

Las referencias que en todos los documentos contractuales se realicen a la Diputación Provincial de Cádiz o a la Central de Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz se entenderán hechas en virtud del Convenio de Encomienda formalizado.

CLÁUSULA 2. PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA.


2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RGLCAP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2.2. En cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad es la Intervención de Fondos de la Fundación Provincial de Cultura.

2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	3/42



dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 3. JURISDICCIÓN.

3.1. La empresa adjudicataria se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta capital, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquier otra circunstancia.

CAPÍTULO II. OBJETO, PRECIO Y PLAZO.

CLÁUSULA 4. OBJETO DEL CONTRATO.

4.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el Cuadro Resumen adjunto al presente pliego como **Anexo número 1**, codificado conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y de acuerdo con las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

4.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios así como su importe máximo a efectos de licitación, son los que figuran en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen, en el que se entenderán incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

En todo caso se indica en el referido Cuadro Resumen, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Fundación Provincial de Cultura.

5.2. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Fundación Provincial de Cultura del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria que figura en el Cuadro Resumen, y para los ejercicios futuros quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos.

5.3. Las ofertas comprenderán el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.4. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Fundación Provincial de Cultura designe.

5.5. El precio del contrato no será revisable.

5.6. El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. El plazo de vigencia del contrato será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	4/42



y durante el periodo que se indica en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen, salvo que se indique otro plazo distinto en dicho **Cuadro Resumen**.

6.2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas, si así se indica en el citado Cuadro Resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 60 de la TRLCSP en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija el TRLCSP, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. No podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato salvo que se acredite por las empresas licitadoras que su intervención no provoca restricciones a la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas.

7.3. Podrán asimismo licitar las uniones de personas empresarias o empresas constituidas temporalmente al efecto, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, en cuyo caso, cada una acreditará su capacidad y solvencia conforme a los artículos 75 y 78 del citado TRLCSP, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada una de las integrantes de la misma. Ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar ofertas de forma individual o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas. Las empresas agrupadas quedan obligadas solidariamente frente a la Fundación Provincial de Cultura y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	5/42



CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169, 170, 173, 177.2 y 290 a 300 del TRLCSP.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP no se convocará Mesa de Contratación.

8.3. A tales efectos, se realizarán las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la TRLCSP.

8.4. En las referidas invitaciones se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones y demás documentación preceptiva señalada en el presente pliego.

CLÁUSULA 9. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. En el **Anexo número 1** se establecerán los aspectos objeto de la negociación. El procedimiento de negociación está regulado en la cláusula 12.

9.2. El Órgano de Contratación negociará con las personas candidatas las ofertas que estas hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los citados aspectos y baremos de adjudicación establecidos en el **Anexo número 1**.

CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones, junto a la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación en el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Cádiz, de 8:00 a 13:00 horas.

10.2. Las empresas candidatas también podrán enviar las proposiciones y documentación exigida por correo, dentro del plazo de admisión expresado en la invitación. En este caso, justificarán la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al Órgano de Contratación la remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax al número 956 222 294 dentro del plazo establecido. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

Cualquier plazo de esta licitación que finalizara en sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.


CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Las empresas licitadoras presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre de la empresa licitadora, domicilio social y denominación del objeto del contrato. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios. Se incluirá la documentación que a continuación se indica.

11.2. El sobre número 1, denominado "declaración responsable", contendrá:

Una declaración responsable indicando que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el **Anexo número 2**.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	6/42



Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones temporales empresas, deben indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben y el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas frente a la Fundación Provincial de Cultura, indicando que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias, mediante el **Anexo número 2.B, que debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.**

El resto de los anexos de este pliego se firmarán por el representante de la UTE designado en el **Anexo número 2.B.**

- 11.3.** El sobre número 2 denominado "proposición económica" contendrá los siguientes documentos:
- La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo número 3** de este pliego, del cual se presentará uno por cada lote al que se concurra, en su caso.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial de Cádiz estime fundamental para la oferta.
El citado anexo podrá contener el precio del suministro y cualquier otro elemento distinto de éste, que deba evaluarse de forma automática.
 - Asimismo y si así se requiere en el **Anexo número 1**, se incluirán aquellos documentos a tener en cuenta en la evaluación de la proposición económica.
 - Las empresas que pertenezcan a grupos de empresas deberán declararlo con la documentación que presenten a la licitación. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo número 5.**
 - Anexo número 10** de notificación electrónica.

11.4. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de las empresas licitadoras de las cláusulas de este Pliego y en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

11.5. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.


No se consideraran confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el Órgano de Contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

11.6. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrán ejercitar los

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	7/42



derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación técnica aportada por los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del Órgano de Contratación. En el caso de que esta documentación no sea retirada en el plazo de seis meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el Órgano de Contratación quedará facultado para destruirla.

11.7. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederán en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.8. Confidencialidad

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las personas licitadoras que estas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 12. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, el personal funcionario responsable del registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de empresas licitadoras, que junto con los sobres números 1 y 2 remitirá a la Central de Contratación Administrativa.

12.2. Recibida la documentación se procederá a la apertura de los sobres números 1. Las empresas licitadoras que no hayan presentado la declaración responsable del **Anexo número 2** serán excluidas de la licitación.

12.3. A continuación se procederá al acto de apertura de las ofertas de aquellas empresas que continúen en la licitación y se negociará con las personas candidatas las ofertas que hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de la negociación.

12.4. La negociación se articulará en dos fases:

- a) En una primera fase el Órgano de Contratación evaluará las proposiciones recibidas y comunicará a cada persona candidata, mediante correo electrónico, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas candidatas.
- b) En una segunda fase el Órgano de Contratación invitará, a través del medio y solicitud antes citado, a las empresas admitidas a presentar, en un plazo no superior a 2 días hábiles, en el Registro Especial de Proposiciones de esta Diputación Provincial de Cádiz, en horario de 8:00 a 13:00 horas, una segunda oferta que mejore la primera.

Si alguna de las empresas admitidas no presenta una segunda oferta, se entenderá que mantiene la primera.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	8/42



12.5. En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las personas candidatas. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona candidata en detrimento de las otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el sistema que el Órgano de Contratación habilita para dar publicidad a todas las consultas que se formulan a lo largo del procedimiento es el correo electrónico.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el Órgano de Contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

13.1. Concluida la fase de negociación, la Central de Contratación Administrativa clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas.

13.2. El Director/a de la Central de Contratación Administrativa, redactará propuesta de requerimiento de documentación en favor de aquella oferta que, de forma motivada, mejor satisfaga el interés de la Administración, y la elevará, junto con las proposiciones, al Órgano de Contratación de la Fundación Provincial de Cultura.

13.3. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más ventajosas, se requerirá a las empresas empatadas que acrediten tener en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Si varias de las empresas licitadoras empatadas reúnen este requisito, se redactará propuesta de adjudicación en favor de aquella que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla, de conformidad con la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo cumplimentar el **Anexo número 13**.

En caso de persistir el empate se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

13.4. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo y de todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación.

13.5. Cualquier plazo de esta licitación que finalizara el sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

13.6. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada, requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad:

1. Si fuera persona física, fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad.
2. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	9/42



presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP, para el contrato de suministros.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española. Asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP y la acreditación de tener abierta sucursal en España con designación de personas apoderadas y de inscripción en el Registro Mercantil.
5. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de temporales de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad y personalidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriben y el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como designar a la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación frente a la Diputación Provincial de Cádiz y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias.

La formalización de las mismas en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión personas empresarias nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estas últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

B) Documentos acreditativos de la representación:

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastanteadado por los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Cádiz.
Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

C) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, o bien dirigido expresamente para la presente licitación, al Órgano de Contratación, conforme al **Anexo número 6**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y ésta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) Para las empresas licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo número 7**.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	10/42



E) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato que se licita. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo número 8**.

F) Documentos acreditativos de la Solvencia Económica Financiera y Técnica o Profesional, y Habilitación:

1. La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible, en su caso, en el presente contrato, se acreditará por los medios que se indican en la letra M del Cuadro Resumen del **Anexo número 1**, en el que constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación.

En el **Anexo número 1** se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2. Además de la solvencia exigida, en su caso, el Órgano de Contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en el punto M.5 del Cuadro Resumen del **Anexo número 1**. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En el caso de que se haya indicado alguna exigencia de las referidas en el **Anexo número 1** del presente contrato, y así se indique expresamente, se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el Órgano de Contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223 f) del TRLCSP o establecer penalidades de conformidad con el art. 212.2 del TRLCSP.

Estos documentos deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia en su caso, conforme al **Anexo número 4** del presente pliego.

3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se especifiquen para este supuesto en el punto M.4 del **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.
4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra M del **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.
5. En el supuesto de que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato, podrá especificarse ésta en la letra M.6 del Cuadro Resumen, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que le sea de aplicación.
6. El Órgano de Contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

G) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a y b del apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP se realice mediante la certificación de un **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** prevista en el apartado 2 del artículo 83 del citado TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del citado TRLCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar persona adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En todo caso será necesario incluir el bastanteo de la escritura de la persona representante de la sociedad por la Diputación Provincial de Cádiz.

H) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Órgano de Contratación

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	11/42



para obtener de forma directa tal acreditación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Referente al impuesto sobre Actividades Económicas presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

I) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

J) Cualquier otro documento requerido como adicional en el Anexo número 1, apartado Ñ, en su caso.

K) Certificado, firmado por la persona representante legal de la empresa licitadora, en el que se indique, a efectos de notificaciones ante la posible necesidad de subsanación de documentos, los siguientes datos: nombre de la persona de contacto, dirección postal, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

L) Modelo de declaración en materia de subcontratación, en su caso, Anexo número 12.

M) Una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

Toda la documentación habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

A quienes tengan documentación presentada en el archivo de empresas organizado por esta Diputación Provincial de Cádiz, se les exime de presentarlos siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo número 9**, relativo a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 60.1. del TRLCSP, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la Central de Contratación Administrativa se examinará la documentación, pudiendo solicitar los

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	12/42



informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, la Central de Contratación Administrativa podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos, que se contarán a partir de la notificación, que se realizará por correo electrónico; con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción y verificación de la documentación de requerimiento presentada, la Central de Contratación redactará la documentación necesaria para la adjudicación, así como el contrato, los cuales se elevarán al Órgano de Contratación de la Fundación Provincial de Cultura.

14.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

14.3. La adjudicación del contrato que deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidata descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La misma recogerá los extremos señalados en el artículo 151.4 del mismo texto legal.

En todo caso en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

14.4. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado en el **Anexo número 10**, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición de la persona interesada, sin que acceda a su contenido.


CLÁUSULA 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputables al contratista, se podrá acordar la incautación del 3% del presupuesto del contrato sobre el importe de la garantía definitiva.

15.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	13/42



desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. El Órgano de Contratación de la Fundación de Cultura requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4. del TRLCSP.

15.3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

15.4. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación indicando, como mínimo, los mismos datos del anuncio de adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 € deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Con cargo a la primera certificación que se emita, se descontará el importe correspondiente a las publicaciones en los boletines oficiales cuando no hubieran sido abonados previamente, siendo por cuenta del adjudicatario la parte proporcional del anuncio que corresponda al lote/s adjudicado.

En el caso de que la garantía se constituya mediante retención en el precio, una vez depositada ésta, se procederá a descontar de la primera factura o siguiente, el importe correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial que no se hubiera abonado.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

16.1. En los plazos señalados en la cláusula 13 del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Cuando la cuantía del contrato se determine en función por precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, en virtud de lo establecido en el artículo 95.3 del TRLCSP.

Las garantías exigidas podrán prestarse mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

16.2. Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de dicha garantía.

16.3. De acuerdo con lo previsto en el **Anexo número 1** y a tenor del artículo 95.2 del TRLCSP y 59 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando la adjudicación se realice en favor de la persona empresaria cuya proposición pudiese considerarse con valores anormales o desproporcionados, se exigirá a la misma una Garantía Complementaria de un 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, alcanzando la garantía total un 10% del precio del contrato. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	14/42



se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, en virtud de lo establecido en el artículo 95.3 del TRLCSP.

16.4. La garantía se depositará en la Tesorería de la Fundación Provincial de Cultura y se presentará fotocopia del resguardo expedido ante la Fundación Provincial de Cultura.

16.5. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el caso de inmovilización de Deuda Pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica. Las referencias contenidas en los señalados anexos a la Caja General de Depósitos se entenderán hechas a la Tesorería de la Fundación Provincial de Cultura. El aval se ajustará al modelo que figura en el **Anexo número 11** de este pliego, acorde con dicha normativa.

16.6. Cuando se hicieran efectivas a costa de la Garantía Definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona adjudicataria, deberá reponerla en el plazo de quince días naturales desde la ejecución en la cuantía que corresponda, pudiendo incurrir en caso contrario en causa de resolución.

16.7. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de éste experimente variación, se reajustará la garantía definitiva constituida (sin que afecte dicho reajuste a la garantía complementaria, para aquellos casos en los que sea exigible), en el mismo plazo de quince días naturales, y en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción con el presupuesto en cada momento.

CLÁUSULA 17. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

17.1. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

1. De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Fundación Provincial de Cultura por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
3. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
4. Además en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

17.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

18.1. Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los anuncios en Boletines Oficiales y cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A. y aquellos otros que se deriven de la ejecución del suministro objeto del contrato.

18.2. La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	15/42



18.3. La empresa contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Fundación Provincial de Cultura.

18.4. La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no sólo por daños a terceras personas, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Fundación Provincial de Cultura o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

CLÁUSULA 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la persona contratista la Fundación Provincial de Cultura.

19.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización del programa de trabajos.

19.3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Fundación Provincial de Cultura acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

CLÁUSULA 20. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

20.1. El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el Cuadro Resumen, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, salvo que se fije otro plazo distinto en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que la Administración designe, y que figuran en el citado Cuadro, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de la persona adjudicataria los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro la persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación Provincial de Cultura, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos, a excepción de lo establecido en el artículo 292.4 del TRLCSP.

20.2. La Fundación Provincial de Cultura ostenta las facultades previstas en el artículo 295 del TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, una persona facultativa de la Fundación Provincial de Cultura podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por la persona empresaria, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

20.3. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

20.4. Si durante el plazo de garantía que se establece en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen,

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	16/42



se acreditará la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Fundación Provincial de Cultura reclamar a la persona empresaria la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Fundación Provincial de Cultura estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona empresaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d) y 298 del TRLCSP.

CLÁUSULA 21. PENALIDADES.

21.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

La constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 TRLCSP, por la resolución del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho precepto o en el **Anexo número 1**, en caso de ser necesario la determinación de otras distintas.

En el **Anexo número 1**, se podrán incluir penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la adscripción de los medios, materiales o personales previstos en la oferta (artículo 64.2), así como para el supuesto de incumplimiento de consideraciones medioambientales o de tipo social (artículo 118.2) y por el incumplimiento o de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 150.6) del citado TRLCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y en ningún, su cuantía podrá superar el 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

En todo caso, cuando el incumplimiento hubiere dado lugar a una disminución de prestaciones no recuperables, y este perjuicio no deba correr a cargo de la Fundación Provincial de Cultura, en virtud de la legislación aplicable, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las deducciones o reducciones en el abono del precio que proceda por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización-resolución, con o sin pérdida de la fianza o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que los origine.


21.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

21.3. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la Fundación Provincial de Cultura ocasionados con motivo del retraso imputable a la persona contratista o para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

CLÁUSULA 22. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Modificación. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	17/42



Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de la misma norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previsto en el artículo 108 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen del presente pliego. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para las personas contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

22.2. Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 300 de la citada norma y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Fundación Provincial de Cultura, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 23. PAGO DEL SUMINISTRO.

23.1. El pago se efectuará previa presentación de la/s factura/s correspondiente/s al suministro contratado y acreditación del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso a juicio del Órgano de Contratación. El pago se puede fraccionar, durante la ejecución del contrato, previa conformidad de la persona responsable delegada del contrato, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 292 y 293 del TRLCSP.

23.2. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

CLÁUSULA 24. PLAZO DE GARANTÍA.

24.1. El plazo de garantía será el establecido en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que entregue y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Provincial de Cultura o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

CLÁUSULA 25. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

25.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera persona siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP y así esté contemplado en el **Anexo número 1** del Cuadro Resumen.

25.2. En el caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Cuadro Resumen, las personas licitadoras deben indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, mediante el **Anexo número 12**, señalando su porcentaje sobre el total, el nombre o perfil empresarial definido por la referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP. Asimismo el pago a las mismas estará sujeto a lo recogido en el artículo 228 TRLCSP.

CLÁUSULA 26. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	18/42



La Fundación Provincial de Cultura designará a una persona Técnica como responsable del contrato, que supervisará la ejecución de los trabajos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones oportunas, con el fin de asegurar la correcta realización de las tareas, así como las propuestas de modificaciones que estime oportunas en la ejecución de los trabajos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 52 TRLCSP.

La empresa adjudicataria designará a una persona responsable que ejercerá de interlocutora directa con la Fundación Provincial de Cultura en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que puedan producirse.

Director de la Fundación Provincial de Cultura


José Luis Romero Sánchez

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se elevará al Órgano de Contratación competente para su aprobación y será de aplicación a la licitación en él contenida.

DOY FE

La Vicesecretaria General
Marta Álvarez-Requejo Pérez

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	19/42



ANEXO NÚMERO 1
CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO		
Tipo de contrato: Suministro		
Nº expediente: SUMIN/00001/2017		
Denominación: Suministro de energía eléctrica para la fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad.		
División por lotes: NO		
C.P.V.: 09310000-5 electricidad		
B) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<input checked="" type="radio"/> ORDINARIA	<input type="radio"/> URGENTE	<input type="radio"/> EMERGENCIA
C) PROCEDIMIENTO		
Negociado sin publicidad		
D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto máximo de licitación: 25.785,12 €, más 5.414,88 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 31.200,00 €.		
IMPORTE PRÓRROGAS		
25.785,12 €, más 5.414,88 € en concepto de IVA		
IMPORTE MODIFICADOS		
7.735,54 € más 1.624,46 € en concepto de IVA.		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDOS PRÓRROGAS Y MODIFICADOS		
59.305,78 €, IVA excluido		
E) FINANCIACIÓN		
Anualidades	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	08/334AA/22100	15.600,00 €
2018	08/334AA/22100	15.600,00 €
F) PLAZO DE EJECUCIÓN		
24 meses a partir de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.		
G) PLAZO DE ENTREGA		
30 días contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.		
H) LUGAR DE ENTREGA		
Plaza de San Antonio,3 y 3A (Cádiz), C/ Presidente Rivadavia, 3 (Cádiz)		
I) POSIBILIDAD DE PRÓRROGA		
Sí, Hasta un máximo de 24 meses		
J) GARANTÍAS		
Artículo 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.		
DEFINITIVA	COMPLEMENTARIA	
5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido	IMPORTE:	

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	20/42



		CAUSAS:							
K) PLAZO DE GARANTÍA									
12 meses									
L) ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN									
Los criterios de adjudicación que se establecen son el precio y las mejoras que se determinan a continuación, resultando adjudicatario el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.									
Precio y otros criterios de valoración objetivos (hasta 100 puntos)									
L1) Precio, hasta un máximo de 90 puntos:									
Con objeto de valorar la oferta económica, se ponderará únicamente el precio en los términos de potencia, energía y alquiler de equipo de cada una de las tarifas, con la puntuación siguiente:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TARIFA</th> <th>PUNTUACIÓN MÁXIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TARIFA 3.0A</td> <td>90 puntos</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>90 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>		TARIFA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TARIFA 3.0A	90 puntos	TOTAL	90 PUNTOS		
TARIFA	PUNTUACIÓN MÁXIMA								
TARIFA 3.0A	90 puntos								
TOTAL	90 PUNTOS								
Para los criterios de adjudicación de la proposición económica se utilizarán finalmente las siguientes fórmulas:									
La puntuación de cada tarifa quedará definida mediante la siguiente expresión:									
$P_{tarifa} = P_{equipos} + P_{potencia} + P_{energía}$									
Obteniéndose la puntuación parcial para el término de potencia, energía y alquiler de equipo mediante las siguientes expresiones:									
EXPRESIÓN POR LA QUE SE VALORA									
$P_{equipos} = 0,05 * (X_{ventajosa} / X_{of}) * \text{puntuación máxima}$									
$P_{potencia} = 0,3 * [((X_{ventajosa} / X_{of}) * P1 * 0,44) + ((X_{ventajosa} / X_{of}) * P2 * 0,27) + (X_{ventajosa} / X_{of}) * P3 * 0,29)] * \text{puntuación máxima}$									
$P_{energía} = 0,65 * [((X_{ventajosa} / X_{of}) * P1 * 0,31) + ((X_{ventajosa} / X_{of}) * P2 * 0,57) + (X_{ventajosa} / X_{of}) * P3 * 0,12)] * \text{puntuación máxima}$									
Xof: Oferta presentada.									
Xventajosa: Oferta más ventajosa de entre todas las presentadas para cada una de las tarifas.									
P1: Periodo en punta									
P2: Periodo en llano									
P3: Periodo en valle									
(*) Todos los precios son sin IVA y sin el Impuesto General sobre la Electricidad									
La puntuación final de cada propuesta se obtendrá mediante el sumatorio de las correspondientes ofertas de cada una de las tarifas y se adjudicará a aquella que obtenga la mayor puntuación.									
Quedarán excluidas todas aquellas ofertas que superen el siguiente importe en el concepto del término de energía, los datos para su cálculo se recogen el ANEXO del Pliego de Prescripciones Técnicas:									
	P1	P2	P3						
IMPORTE TOTAL TÉRMINO DE ENERGÍA (€)	6012								
Todos los precios son sin IVA y sin impuesto General sobre la Electricidad									
L2) Valoración de las mejoras con un máximo de 10 puntos. Suministro de energía 100% renovable con certificado de garantía de origen:									
Se otorgará 10 puntos al licitador que presente certificado de garantía de origen 100% renovable categorizándose como Comercializadora Clase A.									
PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIDA:									
$P_{máxima} = P_{económica} + P_{mejoras}$									

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	21/42



M) SOLVENCIA. HABILITACIÓN	
M.1 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA:	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
<p>M.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. ART.75 TRLCSP (Redactado conforme al RD Ley 10/2015, de 11 de septiembre)</p> <p>La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por uno de los siguientes medios señalados</p> <p>Medios y formas de acreditación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) de los tres últimos ejercicios concluidos</p> <p>Deberá acreditarse mediante certificación con copia emitida por el Registro Mercantil de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (I.V.A. excluido) si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.</p> <p>Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto de licitación.</p> <p>En el último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se debe acreditar un Patrimonio neto por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) o una ratio entre activos y pasivos igual o superior al presupuesto de licitación si se licita al total del contrato o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite. Las cuentas anuales a presentar cumplirán los requisitos formales establecidos en el apartado anterior.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.</p> <p>Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato. Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p>	
<p>M.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. ART. 77 TRLCSP.</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se realizará por el siguiente medio señalado</p> <p>Medios y formas de acreditación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y persona destinataria pública o privada de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la relación de suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.</p> <p><input type="checkbox"/> Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. media si esta es inferior al valor estimado del contrato.</p>	

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgjeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgjeeBAvOZGQ==	Página	22/42



M.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. ART. 66.1 TRLCSP.

1) La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizara por alguno de los medios alternativos señalados a continuación:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) de los tres últimos ejercicios concluidos.

Deberá acreditarse mediante certificación con copia emitida por el Registro Mercantil de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (I.V.A. excluido) si se licita al total del contrato, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto de licitación.

En el último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se debe acreditar un Patrimonio neto por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) o una ratio entre activos y pasivos igual o superior al presupuesto de licitación si se licita al total del contrato o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite. Las cuentas anuales a presentar cumplirán los requisitos formales establecidos en el apartado anterior.

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

Acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales mediante la aportación de certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato. Igualmente deberá acompañar compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2) Solvencia técnica o profesional

Medios y formas de acreditación: Deberá acreditarse por uno de los medios que se señalan

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y persona destinataria pública o privada de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la relación de suministros efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

M.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (ANEXO NÚMERO 4)

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

- Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Artículo 64.1 del TRLCSP.
 SI NO
- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	23/42



materiales indicados. Artículo 64.2 TRLCSP.
 SI NO

- Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) TRLCSP:
 SI NO

M.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA.
 Comunicación de inicio de actividad acompañada de la declaración responsable, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la [Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#), del Sector Eléctrico y en los [artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000](#), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.
<http://www.minetur.gob.es/energia/electricidad/Distribuidores/Paginas/Comercializadores.aspx>

N) REVISIÓN DE PRECIOS
 SI NO

FORMULA DE REVISIÓN:

Ñ) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO
 Si la empresa aporta mejora en la proposición económica como suministro de energía 100% renovable, ésta deberá presentar como documentación adicional en fase de requerimiento, el Certificado de garantía de origen 100% renovable categorizándose como Comercializadora "Clase A".

O) FASES DE LA NEGOCIACIÓN
 Según lo establecido en la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

P) CESIÓN
 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, según los términos recogidos en el artículo 226 del TRLCSP.
 SI NO

Q) SUBCONTRATACIÓN
 El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 227 del TRLCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.
 SI NO

R) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
 SI NO

S) MODIFICACION DEL CONTRATO

CONDICIONES Y LÍMITES DE LA MODIFICACIÓN:
 De acuerdo con el artículo 106 TRLCSP, se consideran modificaciones contractuales previstas, la siguiente:

Modificación	Motivo
Al alza	Contratación de nuevos suministros
	Variación de alta de precio en la parte fija según Orden Ministerial
	Incremento de los valores de potencia contratada debido a necesidades del servicio
	Penalizaciones por exceso de potencias ocasionadas por una mayor actividad del servicio superando las necesidades actuales contempladas de potencia contratada.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	24/42



	Incremento de consumo sujeto a un mayor uso de las instalaciones
A la baja	Bajas de suministro existentes según requerimiento del servicio
	Variación a la baja del precio en la parte fija según Orden Ministerial
	Disminución de los valores de potencia contratada
	Eliminación de la penalización por energía reactiva
	Disminución de consumo tras acometer mejoras en las instalaciones

El porcentaje del precio de adjudicación al que como máximo pueda afectar será el 30% del precio del contrato y el procedimiento será el recogido en el artículo 211 TRLCSP, previa audiencia del contratista.

T) PENALIDADES ESPECIFICAS

A efectos del presente procedimiento las faltas se clasifican, según su importancia en: LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, con arreglo a los siguientes criterios:

a) **Faltas leves:**

Tendrán la consideración de faltas leves la inobservancia de las instrucciones realizada por escrito ya sea por documento ordinario o correo electrónico dictadas por el responsable técnico de la ejecución del contrato designado por la Fundación Provincial de Cultura.

b) **Faltas graves:**

El incumplimiento de la documentación requerida por parte del responsable técnico de la ejecución del contrato, con arreglo a las siguientes condiciones:

Documentación Requerida	Límite máximo para la entrega
Informe que recoja la relación desglosada de suministros distinguidos por CUPS, indicando la fecha en la que se inicia la prestación del servicio en cada uno de ellos.	Antes de los 30 días desde la fecha que se formalice el contrato
Informe de aquellos suministros que puedan tener algún impedimento para la prestación del servicio antes del plazo máximo, indicando las causas de la demora con objeto de poder valorar la situación desde esta administración.	Antes de los 30 días desde la fecha que se formalice el contrato.
Informe mensual de los excesos de potencia producidos en cada suministro distinguidos por CUPS.	Mensualmente. Tras cada ciclo de cierre. Si procede.
Informe sobre la existencia de penalización por energía reactiva distinguidos por CUPS.	Mensualmente. Tras cada ciclo de cierre. Si procede.
Informe en la variación de precios según Orden Ministerial exponiendo la motivación de dicha variación.	Cuando proceda.

Se considerarán faltas muy graves la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido.

c) **Faltas muy graves**

El incumplimiento del plazo máximo de 30 días a partir de la formalización del contrato, por parte del adjudicatario, para ejecutar todas las gestiones para las instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica.

Las penalidades que se impondrán al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además y sin perjuicio de las legalmente previstas, serán las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	25/42



- a) **Faltas leves:**
Darà lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,10 € por cada 1.000,00 € del precio del Contrato.
- b) **Faltas graves:**
Darà lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,15 € por cada 1.000,00 € del precio del Contrato.
- c) **Faltas muy graves**
Darà lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 € por cada 1.000,00 € del precio del Contrato.

Para la imposición de estas penalidades se sustanciarà un procedimiento en el que necesariamente tendrà lugar trámite de alegaciones al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del òrgano de contratación, que serà inmediatamente ejecutivo y se haràn efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se señaala lo siguiente:

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el òrgano de contratación estarà facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se entiende que dichas penalizaciones no serán de aplicación siempre y cuando el adjudicatario justifique de manera clara e inequívoca el impedimento de la prestación por fuerza mayor y/o causas imputables a terceros.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable coordinador de la Fundación Provincial de Cultura en materia del control presupuestario.	Competencias
Director de la Fundación Provincial de Cultura José Luis Romero Sánchez	Seguimiento y control de la correcta asignación presupuestaria, comprobación de existencia de crédito durante todo el periodo de vigencia del contrato, y la coordinación con los distintos departamentos de la Intervención de Fondos provinciales al objeto del correcto cumplimiento de condiciones presupuestarias establecidas en el contratos.
Responsable técnico de la ejecución del contrato	Competencias
Sergio Cantero Rodríguez	Supervisar el cumplimiento de las exigencias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el seguimiento y control del correcto cumplimiento del contenido de la oferta.

U) RÉGIMEN DE PAGO

Las facturas se presentarán por Registro de Entrada en la Fundación Provincial de Cultura ó en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Fundación Provincial de Cultura se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, [Sede Electrónica Diputación](#) debiendo indicar:

Órgano Gestor	Unidad Tramitadora	Oficina Contable
Fundación Provincial de Cultura DIR3LA0003945	DIR3LA0003945	DIR3LA0003945

En el caso de que la garantía definitiva se constituya mediante retención en el precio, una vez depositada ésta, se procederà a descontar de la primera factura o siguientes.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	26/42



El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente de la Fundación Provincial de Cultura.

V) CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

**Consulta relacionadas con el pliego de cláusulas administrativas particulares:
Central de Contratación Administrativa**

Tlfnos: 956240712

Correo electrónico:

Consulta relacionada con el Pliego Técnico:

Agencia de la Energía

Tfnos: 956293779

Correo electrónico: scanteror@dipucadiz.es

Presentación de las proposiciones y bastanteo de documentos:

Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia

Edificio Roma

Planta 1ª

Teléfonos: 956 240693

FAX: 956 222294

Correo electrónico: registrospecial.proposiciones@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	27/42



ANEXO NÚMERO 2

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./Da _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio

Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente nº SUMIN/00001/2017, denominado: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad ", DECLARA:

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en sustitución de la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP, cuya validez y posesión se compromete a acreditar ante el Órgano de Contratación, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, en el plazo conferido al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Fundación Provincial de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2017


(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Nombre de la persona de contacto: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	28/42



ANEXO NUMERO 2.B

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL EMPRESA

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, en calidad de _____ (1), bajo su responsabilidad.

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio social en _____, y C.I.F. nº _____, en calidad de _____ (1), bajo su responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente nº SUMIN/00001/2017, denominado: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad"

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %
 _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2).

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)
 (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

- (1)Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
- (2)Indicar nombre, cargo y empresa.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	29/42



ANEXO NÚMERO 3

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a _____ Con D.N.I. Nº _____

- En nombre propio.
 Como representante legal de la empresa: _____

Teniendo conocimiento del pliego de cláusulas administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento negociado sin publicidad el suministro:

Nº de expediente: SUMIN/00001/2017

Denominación: **"Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad"**

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros, sin incluir el I.V.A., y con seis decimales)							
TARIFA	ALQUILER EQUIPOS (€/año)	PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (€/kW al año)			PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (€/kWh)		
		P1	P2	P3	P1	P2	P3
3.0A							

MEJORAS (Suministro de energía 100% renovable con certificado de garantía de origen) (Señalar con una "x" la casilla que corresponda)	
SI	
NO	

Dichos importes incluye los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, EXCEPTO EL IVA Y EL IMPUESTO GENERAL SOBRE ELECTRICIDAD que será repercutido como partida independiente.

Se compromete a la ejecución del contrato mediante la aplicación de los precios por término de energía (€/Kw), término de potencia (€/KW al año) y alquiler de equipos (€/año)

Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Asimismo, declaro el cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Las variaciones que se establezcan en los peajes de acceso o en las tarifas de acceso, tributos y/o cualquiera de los impuestos que sean de aplicación que se produzcan por cambios reglamentarios o legislativos a partir de la contratación, se aplicarán al precio según proceda.

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	30/42



datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, autorizo a que las comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución del contrato me las envíen al correo electrónico _____

En _____, a ____ de _____ de 2017.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	31/42



ANEXO NÚMERO 4

COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con la contratación:

Nº de Expediente: SUMIN/00001/2017

Denominación: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad

Se compromete:

A adscribir para la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Designa como representante de la empresa en la ejecución del contrato a D./D^a _____, con la cualificación profesional _____.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	32/42



ANEXO NÚMERO 5

DECLARACIÓN DE PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa: _____,
pertenece al Grupo de Empresas denominado: _____

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	33/42



ANEXO NÚMERO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./Dª _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

En relación con el expediente de contratación:

Exp. Nº SUMIN/00001/2017

Denominación: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad"

DECLARA: Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que representa no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente declara hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

AUTORIZA: A esta administración la consulta telemática de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	34/42



ANEXO NÚMERO 7

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Da _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+byeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+byeeBAvOZGQ==	Página	35/42



ANEXO NÚMERO 8

DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Exp. Nº SUMIN/00001/2017

Denominación: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad

D./Da _____, con D.N.I. nº _____

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario o empresaria individual) _____


No ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios relativos al contrato que se licita.

Que habiendo participado, su intervención no provoca restricciones a la libre concurrencia ni supone un trato privilegiado con respecto a las empresas licitadoras.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	36/42



ANEXO NÚMERO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº SUMIN/00001/2017

Denominación: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la firma: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: _____ Fecha de escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

N.I.F. De la persona representante: _____

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artículo 60 del TRLCSP, en la redacción dada por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.


Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	37/42



ANEXO NÚMERO 10

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la entidad: _____, con C.I.F. Nº _____, con domicilio en _____, C.P. _____, Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Tlf. Móvil _____, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº _____

ACEPTA como medio de notificación preferente, en el Expediente nº SUMIN/00001/2017, denominado: **“Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad”**, instruido por esta Central de Contratación Administrativa, la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. OTORGA su representación a D./D^a _____, con D.N.I. _____, como autorizado/a para la recepción de dichas notificaciones.

Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Se podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente <https://sede.dipucadiz.es/ayuda.html>

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En _____, a ____ de _____ de 2017
 (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en su caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la persona responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz ó por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	38/42



ANEXO NÚMERO 11

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, C.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada) _____, N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por los artículos 95 a 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de **garantía definitiva**, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) ante la Fundación Provincial de Cultura, por importe de (EN LETRA) _____ euros.

Importe (EN CIFRA) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación Provincial de Cultura, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Provincial de Cultura autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

_____ (lugar y fecha)
 _____ (razón social de la Entidad)
 _____ (firma de las personas Apoderadas)

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Fundación Provincial de Cultura		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	39/42



ANEXO NÚMERO 11.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número: _____ (razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), _____, C.I.F. _____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida _____, debidamente representado por D./D^a _____ (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) _____ y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la **Diputación Provincial de Cádiz**, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____ Euros (EN CIFRA) _____ €, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), _____, en concepto de **garantía provisional/garantía definitiva/complementaria**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Diputación Provincial de Cádiz**, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la **Diputación Provincial de Cádiz** autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
 _____ (razón social de la Entidad)
 _____ (firma del Asegurador)

Bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Diputación Provincial.		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	40/42



ANEXO NÚMERO 12

DECLARACION RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____; en relación con el expediente de contratación:

Nº de Expediente: SUMIN/00001/2017

Denominación: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad"

DECLARA:

Que para la ejecución del suministro objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por por la Fundación Provincial de Cultura , en su caso en el Cuadro Resumen, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato:

Que la parte objeto de subcontratación supone un porcentaje de _____

Que la subcontratación se realizará con la/s siguiente/s empresa/s o con empresas del siguiente perfil empresarial:

(indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o perfil empresarial, definido por las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas)

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgyeeBAvOZGQ==	Página	41/42



ANEXO NÚMERO 13

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de en relación con el expediente de contratación:

Nº de Expediente: SUMIN/00001/2017

Denominación: "Suministro de energía eléctrica para la Fundación Provincial de Cultura por una empresa comercializadora de electricidad"

CERTIFICA:

Que la empresa que representa:

Tiene un número global de personas trabajadoras en plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad es de _____, y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad es de _____ (1); por tanto (señalar lo que proceda):

- a) Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- b) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

En _____, a ____ de _____ de 2017

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) En caso de ser requerido, el licitador deberá acreditar, en su caso, fotocopia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo e Informe de trabajadores en alta en el código cuenta de Cotización de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	Q1AbfC8yb+bgjeeBAvOZGQ==	Fecha	21/04/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Luis Romero Sánchez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Q1AbfC8yb+bgjeeBAvOZGQ==	Página	42/42

